

LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA LA EMPRESA

JUAN CARLOS GONZALEZ CANALES*

Paulatinamente, la reducción y control de pérdidas vienen ocupando un espacio cada vez mayor en las actividades del gerente de riesgos, como vía para prevenir con anticipación determinados sucesos imprevistos que pudieran afectar seriamente a la estabilidad de la empresa y al coste de los riesgos a largo plazo.

No obstante, con frecuencia esta preocupación ha venido marcada por la prevención de pérdidas accidentales, relegando, en cierto modo, a un segundo plano las consecuencias derivadas de hechos de naturaleza intencional.

En este artículo, el autor describe una serie de actuaciones y hechos malintencionados que pueden afectar al patrimonio humano y material de la empresa, enlazando su importancia con las posibilidades de transferencia y aseguramiento ofrecidos por el sector asegurador.

Los avances tecnológicos, el progreso económico, el incremento de los problemas sociales y, en definitiva, la creciente complejidad de las relaciones económico-sociales son fuente de una constante aparición de nuevos riesgos que afectan muy directamente a la seguridad patrimonial de la empresa.

En general, la combinación de todos estos factores producen tensiones sociales que, en ocasiones, derivan actos delictivos y conductas malintencionadas contra las personas y bienes patrimoniales en general.

¿Cómo protegerse de estos riesgos? Las respuestas prácticas a esta pregunta contendrán siempre un elemento eminentemente subjetivo, en el que se refleja la forma individual de ver el problema. Sin embargo, no cabe duda de que cuando se adquiere conciencia de que sobre la propia vida o el patrimonio gravita un riesgo, se buscan las fórmulas más idóneas para eliminarlo, adaptando aquellas medidas que minimicen su aparición. Ello es así, por cuanto el hombre siempre se ha visto obligado a afrontar el desafío de proteger su propia supervivencia.

Ante la aparición de los riesgos, la primera medida que debe tomar una persona normalmente diligente (el ordenamiento jurídico español emplea la figura de un buen padre de familia) es su identificación para tratar de eliminar en la medida de lo posible las causas que lo provocan.

Si dichas causas no son posibles de eliminar, la razón impone que deberán emplearse aquellas medidas o medios técnicos que hagan más difícil su materialización. Por último cabe acudir al mecanismo de la transferencia de riesgos mediante el seguro.

No cabe duda que la justificación final del seguro

* Licenciado en Derecho. En la actualidad, desempeña las funciones de abogado en los Servicios de Asesoría Jurídica de MAPFRE.

está en la existencia del riesgo y los Aseguradores deben dar respuesta a la aparición de nuevos riesgos que afectan a la sociedad y que demanda su cobertura. Cuando el seguro no es capaz de atender la petición social, éste se empequeñece dejando de cumplir el fin social que es inherente a la institución: la protección del hombre y de su patrimonio.

Sin embargo, la actuación del asegurador se ve mediada por una serie de límites objetivos y subjetivos según se observa en el Cuadro I.

Cuadro I. Límites de asegurabilidad de riesgos

Objetivos	Limitaciones impuestas por el ordenamiento Jurídico.
Subjetivos	Política de suscripción Económicos Técnicos Morales Actuariales

Desde esta perspectiva el sector asegurador debe afrontar al límite de sus posibilidades el dar respuesta de cobertura a los nuevos riesgos que día a día van apareciendo, dentro de los cuales se encuentran los que a continuación vamos a detener nuestra atención.

RIESGOS DERIVADOS DE IDENTIFICACION DE LOS ACTOS DELICTIVOS

Fundamentalmente, junto a los riesgos tradicionales de las empresas, aparece a partir de los años sesenta toda una serie de nuevos riesgos como producto de la gran vulnerabilidad de éstas, debidos en gran medida, a los procesos de fabricación altamente especializados y a la gran concentración de valores.

Los eventos dañinos para las empresas y su personal se van multiplicando, lo cual origina no sólo el propio coste del daño patrimonial surgido sino tam-

bién una serie de daños consecuenciales como son los costes financieros, reducción de ventas, pérdidas de mercado, pérdidas de imagen, desempleo, etcétera.

La crisis socio-económica, que aqueja a los países industrializados desde los años 70, tampoco ha sido ajena a la dinamización de los riesgos y aparición de otros nuevos. Así, la proliferación de robos, atracos, fraudes, secuestros (con o sin motivación política), sabotajes, infidelidad de empleados, espionaje industrial, abusos informáticos, etc.; son algunos de los factores de riesgo que desde entonces deben entrar en los planes gerenciales de las empresas y en la búsqueda de fórmulas de eliminación, ya sea mediante medidas preventivas y/o transferencia del riesgo.

— Daños al patrimonio inmovilizado

La creciente competitividad en los mercados, la crisis económico social y los fenómenos terroristas han sido las causas principales del nacimiento de los denominados actos «vandálicos o malintencionados» contra el patrimonio empresarial, también llamados actos de sabotaje en terminología jurídica.

Atendiendo a las causas mencionadas, se podría distinguir entre el sabotaje laboral que tiene su origen en la problemática socio-laboral dentro de la propia empresa y viene originado por actos de los empleados en conflicto; el sabotaje penal causado por terceros ajenos a la empresa, que pretenden infringirla un daño por malquerencia u otras razones y, finalmente, el sabotaje político-social que proviene de los actos terroristas, los cuales pretenden atentar contra la seguridad ciudadana como medio de infundir el terror colectivo.

Todos estos fenómenos vienen caracterizados por su punibilidad penal, ya sea como delitos contra la propiedad o propiamente como delitos de terrorismo.

— Daños a los valores monetarios

Los valores monetarios de la empresa (dinero, cheques, letras de cambio, etc.) se ven amenazados por el riesgo de robo, atracos, falsificaciones, infidelidad de los empleados (apropiación indebida, malversaciones de fondos, etc.).

Durante los últimos años, estos riesgos han sido los que más agravación presentan, pasando a ser una

de las más importantes fuentes de pérdida para las empresas y entidades aseguradoras en general.

— **Daños a los archivos, informes y documentación**

A medida que la empresa ha ido aumentando su desarrollo, la dependencia de sus archivos resulta vital. Con la mecanización paulatina de las empresas, al existir una gran concentración de toda ella, resultan más vulnerables frente a cualquier acto de sabotadores, empleados deshonestos, manipulación de los soportes magnéticos, etc.

— **Daños a la propiedad industrial**

Otro de los riesgos que ha adquirido más auge es el comúnmente conocido espionaje industrial, que se produce mediante el robo de información de nuevos productos, planos, patentes, listas de clientes, precios, etc. Tiene su causa, en la agresiva y dura competencia de mercados, junto a los rápidos avances tecnológicos.

— **Manipulación maliciosa de los productos**

Ciertamente, este es uno de los fenómenos que ha cobrado una importante actualidad. Fundamentalmente consiste en actos de sabotajes en los productos de la empresa, a fin de ocasionar una pérdida de imagen y subsiguiente pérdida de mercado (caso Tilenol en los EE. UU., la emisión de falsos rumores sobre la nocividad de determinados productos, etc.).

— **Fraude o estafa**

La crisis socio-económica ha originado una inestabilidad empresarial con numerosas desapariciones de empresas, surgimiento de otras nuevas, etc. que ha sido aprovechada por delincuentes profesionales para, fingiendo una actividad empresarial lícita, hacer pedidos o comprometerse a realizar suministros, que a la postre han resultado ser estafas o fraudes, habiendo recibido previamente las mercancías o las cantidades correspondientes a estos pedidos.

Este problema se ve agravado en operaciones en el extranjero, donde el desconocimiento del mercado

es más acentuado y, a la par, se ve favorecido por los denominados países de conveniencia que representan paraísos fiscales para las empresas, que son aprovechados por los delincuentes para llevar a efecto fraudes o estafas.

— **Actos contra los hombres clave de la empresa**

Además de los daños patrimoniales referidos, en la actualidad, el atentado contra los hombres clave de la empresa constituye un factor de riesgo importante que puede provocar pérdidas tan altas o aún mayores que las causadas por los fenómenos previamente citados.

La desaparición de los hombres clave de la empresa ya sea por secuestro o fallecimiento por un acto criminal, pueden conducir a una importante pérdida para la empresa, tanto por su incidencia en la cadena productiva como por la dificultad de encontrar un sustituto.

En la búsqueda de los riesgos que afectan a los hombres clave de la empresa, hay que pensar que son estas personas el objetivo potencial de los actos criminales, bien por finalidades políticas, por deseos de venganza, chantajes, secuestros, etc. (Cuadro II).

EL SECTOR ASEGURADOR

En España, las aseguradoras privadas tienen vedado el acceso al aseguramiento de los denominados *riesgos extraordinarios*, cuya protección corresponde de forma exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros, prohibiéndose, en los ramos de seguro que quedan bajo la cobertura del Consorcio, su aseguramiento en forma diferente a la prevista en la normativa propia a dicho Organismo.

El Consorcio de Compensación de Seguros es un Organismo Estatal Autónomo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda que fue creado por Ley de 16.12.1954 y goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Según declara el artículo 3.º de dicha Ley, el Consorcio tiene por objeto:

Cuadro II. Naturaleza de los principales actos delictivos

Patrimoniales	Al patrimonio inmovilizado	Actos vandálicos Malquerencias Sabotajes Conflictos económico-sociales Actos terroristas
	Valores monetarios	Robo Hurto Infidelidad de empleados
	Daños a los archivos	Actos de sabotaje Malquerencias
	Daños a la propiedad industrial	Espionaje
	Manipulación maliciosa de productos	Actos de sabotaje Malquerencias
	Fraude o estafa	Insolvencias Incumplimientos
Personales	Actos contra los ejecutivos	Secuestro Actos criminales Actos terroristas

a) La cobertura en régimen de compensación, en los ramos no personales, de los siniestros que, afectando a los riesgos asegurados, no sean susceptibles de garantía mediante póliza de seguro privado ordinaria por obedecer a causas anormales o de naturaleza extraordinaria.

b) La cobertura, en igual régimen de compensación, de los siniestros relativos al ramo de Accidentes Individuales en los seguros privados que sean producidos por causas de naturaleza extraordinaria.

El Consorcio de Compensación de Seguros se rige, en cuanto a la cobertura otorgada se refiere, por un Reglamento de 29 de agosto de 1986 que entró en vigor el 1.1.87. Por lo que respecta a los riesgos referidos en este análisis el Consorcio indemniza los daños materiales y directos sufridos en las cosas y la muerte o invalidez causada a las personas a consecuencia de cualquiera de los riesgos siguientes:

- *Terrorismo.*

Entendiendo por tal, toda acción violenta efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido o causar terror e inseguridad en la sociedad.

- *Motín.*

Que se define como todo movimiento acompañado de violencia dirigido contra la autoridad para obtener satisfacción de ciertas reivindicaciones de tipo político, económico o social.

- *Tumulto popular.*

Que se entiende como toda actuación en grupo con finalidad de atentar contra la paz pública, que produzca una alteración del orden, causando lesiones a las personas o daños a las propiedades, siempre que el hecho no tuviera carácter terrorista o fuera calificado de motín.

- *Daños producidos por las fuerzas armadas o cuerpos o fuerzas de seguridad del Estado en tiempos de paz.*

La cobertura consorcial nace automáticamente y de forma obligatoria al suscribir una póliza de seguro ordinario de cualquiera de los siguientes ramos:

- Incendios.
- Robo.
- Rotura de cristales.
- Daños a maquinaria.
- Equipos electrónicos y ordenadores.
- Daños a vehículos automóviles.
- Accidentes individuales.

Como ya se mencionara, dentro de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, las aseguradoras privadas tiene prohibido el aseguramiento de los riesgos que éste ampara o hacerlo de forma diferente a la prevista en su Reglamento regulador. Por consiguiente este es un campo en que el sector privado no puede actuar, aunque la fórmula del Consorcio de Compensación de Seguros existente en España es la única completa en el mundo para la protección de los bienes y de las personas en relación a este tipo de riesgos, que ha demostrado su eficacia a lo largo de los ya más de 30 años de existencia, habiendo sido objeto de estudio por otros países con vistas a su implantación en los mercados respectivos.

Por otra parte, en el terreno propio de los aseguradores privados, se puede afirmar que el sector asegurador viene otorgando diversas coberturas sobre algunos de los riesgos mencionados con anterioridad.

En ese sentido, existen limitaciones propias del ordenamiento legal vigente que impiden la actuación del sector asegurador. Así, los aseguradores privados no pueden lícitamente suscribir pólizas que garanticen el pago del rescate exigido en un secuestro de alguno de los altos ejecutivos de una empresa o de la cantidad exigida en caso de chantaje o extorsión a la propia empresa, so pena de incurrir en un ilícito penal.

Sin embargo, en el resto de los riesgos aludidos, el sector asegurador ha dado respuestas totales o parciales a los mismos. Muchos de estos riesgos ya vienen ofertados como coberturas estandarizadas dentro de las pólizas paquete (seguros combinados o

multirriesgos) que ofrecen los aseguradores. Otros, sin embargo se otorgan a condición de un minucioso y selectivo estudio del candidato que lo solicita. Ello es así por la propia peligrosidad del riesgo, por la dificultad de encontrar reaseguro o porque la ausencia de datos estadísticos adecuados induce a una cobertura selectiva y restringida.

Entre los riesgos que los aseguradores privados ofrecen en sus pólizas de forma estandarizada, cubriendo los daños materiales directos que puedan sobrevenir por actos de sabotaje de terceros, se encuentran las coberturas de *actos vandálicos o malintencionados* que se incluyen de forma generalizada en las pólizas. Dicha cobertura se puede hacer extensible a la pérdida de beneficios que se derive para la empresa a consecuencia de estos actos, durante el período que se interrumpa la cadena productiva y en tanto se llevan a efecto las reparaciones que resulten pertinentes.

Por otra parte, frente a los actos deshonestos de los empleados por fraude, malversación de fondos, apropiaciones indebidas, etc., los aseguradores pueden ofertar las coberturas de *infidelidad de empleados*.

Para los daños contra los archivos y documentación de la empresa se ofrece la cobertura de *reposición de documentos*, ya sea transcripción de planos, películas o reobtención de datos contenidos en soportes magnéticos.

A su vez, contra los riesgos de fraude o estafa a la empresa se encuentran los seguros de Crédito y Caución, que resarcirán a la empresa en el caso del incumplimiento del obligado, y, en el sector de exportaciones, los seguros de Crédito a la Exportación, que se suscriben exclusivamente por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), empresa con capital mixto, público y privado, participando por esta última vía las principales aseguradoras españolas.

Como norma, las pólizas de seguro excluyen de su cobertura los daños materiales que tengan su causa en huelgas. Salvo en los seguros marítimos en que la cobertura de huelgas se otorga sin mayores problemas, en los demás seguros el asegurador sólo la otorgará con carácter selectivo y previo, a un minucioso estudio del candidato.

No se hallan difundidos en España, debido a que la demanda ha sido escasa, los daños sufridos por la información contenida en soportes magnéticos, bancos de datos, etc. a consecuencia de actuacio-

nes maliciosas, sin que se dé un previo daño material cubierto por la póliza (incendio, daños por agua, etcétera).

Tampoco se encuentra difundido en España el aseguramiento de los daños derivados de los atentados contra la propiedad industrial de la empresa.

Para la manipulación de los productos de la empresa, los aseguradores, de forma muy restrictiva, ofrecen dentro de las pólizas de responsabilidad civil las coberturas de retirada de productos (Products Recall).

Finalmente, con relación a los atentados contra los altos ejecutivos de la empresa, recientemente están apareciendo seguros combinados que contienen prestaciones indemnizatorias a tanto alzado para el caso de fallecimiento, invalidez o secuestro del asegurado, tanto a percibir por la empresa como por el asegurado y/o su familia.

